



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro.: MDT-2016-

0094

VICEMINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador en los numerales 7 y 8 del Artículo 326 establece que: *"El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...)*

7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.

8. El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección."

QUE el Convenio No. 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, en su artículo 2 manifiesta: "... Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas."

QUE el Convenio Internacional No. 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, el mismo en su parte pertinente establece: "Artículo 1: 1. Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo..."

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 834, de fecha 19 de noviembre de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al Doctor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, como Ministro del Trabajo;

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 500, de fecha 26 de noviembre de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Decreta el cambio de "Ministerio de Relaciones Laborales" a "Ministerio del Trabajo";

QUE mediante Acuerdo No. 0072, de fecha 24 de marzo de 2014, el señor Ministro de Relaciones Laborales, acuerda:





ART 1.- Delegar al señor Viceministro de Trabajo y Empleo, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Laborales, expedido con Acuerdo No. 111 de 11 de mayo del 2011; a nombre y en representación del señor Ministro de Relaciones Laborales, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes facultades:

Literal i) Aprobar los estatutos y sus reformas, otorgar personería jurídica, así como registrar a los miembros y directivas de las organizaciones laborales, organizaciones sociales sin fines de lucro y microempresas asociativas, y organizaciones artesanales.

QUE el Código del Trabajo en su artículo 440 establece lo siguiente: "*Libertad de asociación.- Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir las asociaciones profesionales o sindicatos que estimen conveniente, de afiliarse a ellos o de retirarse de los mismos, con observancia de la ley y de los estatutos de las respectivas asociaciones...*"

QUE el artículo 444, del código antes citado establece lo siguiente: "*Registro de asociaciones profesionales o sindicatos.- Recibida la documentación en el Ministerio de Trabajo y Empleo, el Ministro, en el plazo máximo de treinta días, ordenará el registro del nombre y características del sindicato o asociación profesional en el libro correspondiente de la Dirección Regional del Trabajo.*"

QUE el artículo 447 ibídem, establece el contenido mínimo de los Estatutos de la organización en relación al ordenamiento vigente.

QUE el artículo 451 ibídem establece lo siguiente: "*Obligación de las autoridades de trabajo.- Las autoridades del trabajo auspiciarán y fomentarán la organización de asociaciones de trabajadores, especialmente de las sindicales, en la categoría y con los fines y formalidades determinados en este capítulo.*"

QUE el artículo 452 ibídem establece en su parte pertinente: "*(...) Para organizar un comité de empresa, la asamblea deberá estar constituida por más del cincuenta por ciento de los trabajadores, pero en ningún caso podrá constituirse con un número inferior a treinta trabajadores.*"

QUE el artículo 456 ibídem establece: "*Registro en la Dirección Regional del Trabajo.- Aprobados los estatutos, se anotará el nombre y características de la asociación en el correspondiente registro de la respectiva Dirección Regional del Trabajo.*"

QUE el Reglamento de Organizaciones Laborales, publicado mediante Acuerdo Ministerial No. 0130, de fecha 08 de agosto de 2013, en los artículos 1 y 2, establece los requisitos básicos para la conformación de las Organizaciones Laborales.

QUE con fecha 18 de noviembre de 2015 mediante Documento N°.MDT-DRTSPG-2015-61512-EXTERNO, ingresó a Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de





Guayaquil, documentación referente a la solicitud de Constitución de la ASOCIACION DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA-SEDE GUAYAQUIL (ADAUPS-G), suscrita por los señores Reinaldo Ramirez Camba – Presidente, Jorge Fariño Cedeño – Vice presidente, Johanna Perez Jaramillo – Secretaria miembros de La Directiva Provisional.

QUE con fecha 30 de diciembre de 2015 se notifica a la Universidad Politécnica Salesiana – sede Guayaquil única y exclusivamente con fines informativos notificación realizada por el Abg. Rubén Darío Moreno Faytong - Inspector de Trabajo del Guayas, con la que avoca conocimiento de la presente constitución.

QUE con fecha 28 de enero de 2016 mediante Oficio Nro.: MDT-DOL-2016-00064-OF se realizaron las observaciones respectivas al trámite de constitución del ASOCIACION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA - SEDE GUAYAQUIL (ADAUPS-G) el mismo que además fue notificado al correo notificaciones@quinteroyasociados.com.ec suscrito por la Ingeniera María Belén Cortez – Directora de Organizaciones Laborales.

QUE con fecha 04 de febrero de 2016 mediante Trámite Nro. MDT- DRTSPG -2016-5221-EXTERNO, ingresó a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, documentación en contestación Oficio Nro.: MDT-DOL-2016-00064-OF de 28 de enero de 2016 suscrito por los señores Elio Quintero Erazo y Lizbeth Morales Román – Abogados.

QUE con fecha 23 de febrero de 2016 mediante Oficio Nro.: MDT-DOL-2016-00239-OF se realizaron las observaciones respectivas al trámite de constitución del ASOCIACION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA - SEDE GUAYAQUIL (ADAUPS-G) el mismo que además fue notificado al correo notificaciones@quinteroyasociados.com.ec suscrito por la Ingeniera María Belén Cortez – Directora de Organizaciones Laborales.

QUE con fecha 01 de marzo de 2016 mediante Trámite Nro. MDT- DRTSPG -2016-9151-EXTERNO, ingresó a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, documentación en contestación Oficio Nro.: MDT-DOL-2016-00239-OF de 23 de febrero de 2016 suscrito por los señores Elio Quintero Erazo y Lizbeth Morales Román – Abogados.

QUE la presente aprobación de estatuto cumple con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; y se constituye con 30 personas,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el mismo que establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les*





corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."

ACUERDA

Art. 1.- APROBAR Y REGISTRAR el Estatuto de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA - SEDE GUAYAQUIL (ADAUPS-G)** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en la Provincia del Guayas, de la República del Ecuador.

Art. 2.- Ordenar a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, el registro del nombre y características del Estatuto de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA - SEDE GUAYAQUIL (ADAUPS-G)**.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

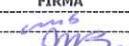
De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil.

COMUNÍQUESE.-

Quito, D.M., a 31 MAR 2016



Ab. José Ricardo Gálvez Valderrama
VICEMINISTRO DEL TRABAJO Y EMPLEO

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA DE ELABORACIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	AB. SANTIAGO PAREDES	ANALISTA SENIOR DE ORGANIZACIONES LABORALES	07/03/2016	
REVISADO POR:	ING. MARIA BELEN CORTÉZ E.	DIRECTORA DE ORGANIZACIONES LABORALES	07-03-16	

OK ✓

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA – SEDE GUAYAQUIL (ADAUPS-G)

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Se constituye la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil (ADAUPS-G), como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, integrada por los trabajadores que laboran en la Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil: los que intervinieron en la Asamblea Constitutiva, y los que posteriormente soliciten su ingreso por escrito y sean aceptados por la Directiva, obligándose a respetar el presente Estatuto y demás Reglamentos que se dicten.

Docentes son aquellas personas que ejercen una función de docencia, investigación, gestión académica y/o vinculación con la sociedad, y administrativos son las personas dedicadas a la gestión de la información y mantenimiento de las instalaciones respectivas.

Se regirá por las disposiciones del Título V, Capítulo I, del Código de Trabajo, así como también del Capítulo 4 de "Las disposiciones comunes" - de la Ley Orgánica de Educación Superior, las del presente Estatuto, y demás leyes de la República del Ecuador.

Art. 2.- La Asociación de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil (ADAUPS-G) fue creada a los tres días del mes de Agosto de 2015.

Art. 3.- El domicilio legal de la ADAUPS-G, será la ciudad de Guayaquil, en la Provincia del Guayas, de la República del Ecuador.

Art. 4.- Se prohíbe expresamente que la ADAUPS-G intervenga u obligue a sus miembros a intervenir en actos de política partidista o religiosa.

Art. 5.- Son fines de la ADAUPS-G:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos internos que para el efecto se crearen.
- b) Defender la autonomía, el cogobierno, la libertad de cátedra y los demás principios universitarios.
- c) Velar por la integridad y dignidad de cada uno de sus miembros, procurando establecer relaciones de mutuo respeto y consideración a sus creencias sean de índole religiosa, de género o política.
- d) Velar por el mejoramiento, desarrollo profesional técnico de los asociados, por medio de la gestión propia y de becas, programas académicos y eventos auspiciados por la ADAUPS-G, así como por organismos nacionales y extranjeros.
- e) Defender los derechos de los asociados que establece la Constitución de la República del Ecuador, Código del Trabajo y demás cuerpos normativos afines.



- f) Mantener relaciones de intercambio con las Asociaciones de las diferentes sedes en el país y con las organizaciones laborales nacionales o extranjeras, tendientes a la unidad de clase.
- g) Procurar la ayuda necesaria a sus miembros, en caso de enfermedad o calamidad domestica comprobada.
- h) Velar por la permanencia de la representación de los docentes y administrativos en los organismos de cogobierno, como lo dispone el Código de Trabajo, la Ley de Educación Superior y el Estatuto de la ADAUPS-G.
- i) Promover las relaciones culturales, sociales y deportivas entre sus asociados, asegurando un ambiente favorable para la interrelación y comunicación entre los socios.
- j) Defender todas las conquistas alcanzadas y procurar su cumplimiento y fortalecimiento.
- k) Propender al mejoramiento y aseguramiento de líneas de crédito de garantías personales, de acuerdo al reglamento que para el efecto se dictare.
- l) Promover e incentivar la educación de los hijos de los asociados.
- m) Coordinar las acciones que la Universidad a través de la Carta de Navegación difunde para los docentes, empleados y trabajadores.

Art. 6.- Para el cumplimiento de estos fines la ADAUPS-G utilizará todos los medios permitidos por la Ley.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN, AUTORIDADES Y FUNCIONES

Art. 7.- Los organismos representativos de la ADAUPS-G, jerárquicamente son:

- a) Asamblea General,
- b) Directiva, y
- c) Tribunal Electoral

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General de la ADAUPS-G se instalará en forma Ordinaria cada seis meses, y extraordinariamente cuando las necesidades así lo requieran, a pedido del Presidente; del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Directiva; o a petición del cincuenta por ciento (50%) de los socios activos, en ejercicio de sus derechos.

La convocatoria se realizará con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, la misma que será publicada con su respectivo Orden del Día, en los medios de comunicación internos que posee la Universidad Politécnica Salesiana.

Art. 9.- En la Asamblea General Ordinaria, una vez instalada, se tratarán obligatoriamente los puntos contemplados en el Orden del Día de la Convocatoria. La Asamblea podrá modificar el orden de los puntos a tratarse, así como incluir puntos varios.



En la Asamblea General Extraordinaria sólo podrá tratarse el punto o los puntos incluidos en la convocatoria y no se podrá modificar el orden de los mismos.

Art. 10.- El quórum indispensable para la instalación de la Asamblea General, será de la mitad más uno de los socios activos, el mismo que se verificará luego de transcurridos diez (10) minutos de la hora fijada en la convocatoria.

De no existir quórum, la Asamblea se instalará luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada para la convocatoria, cualquiera sea el número de socios activos presentes, siempre y cuando conste en la convocatoria que si no existe quorum se instalará con los presentes.

Art. 11.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será instalada y presidida por el Presidente de la ADAUPS-G, o por quien haga sus veces. Actuará como Secretario, quien ejerza esas funciones en la Directiva.

Para el efecto, se mantendrá un archivo de actas y un registro de asistencia a estas sesiones de Asamblea.

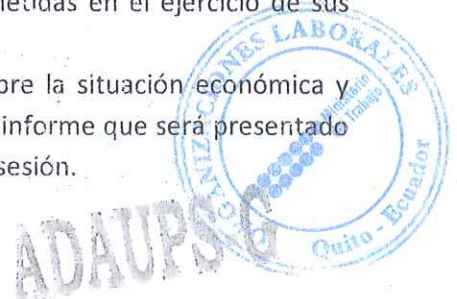
Art. 12.- Las Resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán con el voto de la mitad más uno de los asistentes, y tendrán el carácter de obligatorio para directivos y socios en general. La reconsideración de una resolución, se tomará con las dos terceras partes de los asistentes a una Asamblea General.

Art. 13.- Cada socio podrá intervenir en los debates, y de considerarse lo suficientemente discutido el asunto que se trate, se someterá a votación por decisión del Presidente.

Art. 14.- Las Resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, serán publicadas transcurridos cuarenta y ocho (48) horas luego de finalizada la Asamblea, con la firma del Presidente y el Secretario.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Tomar las medidas más convenientes para el cabal cumplimiento de los fines de la ADAUPS-G.
- b) Asegurar y exigir el cumplimiento del presente Estatuto, Reglamentos internos y sus propias Resoluciones.
- c) Aprobar los informes semestrales que deben ser presentados por la Directiva, Comisiones y demás responsables de las diferentes actividades de la Asociación, de acuerdo al reglamento respectivo.
- d) Remover de sus cargos a los Directivos de la ADAUPS-G; por abandono del cargo, incapacidad física o por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo al reglamento respectivo.
- e) Conocer el informe de la Directiva entrante, sobre la situación económica y administrativa en que han recibido la ADAUPS-G; informe que será presentado en la primera Asamblea Ordinaria, luego de su posesión.



9

- f) Establecer cuotas extraordinarias de acuerdo al reglamento.
- g) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que presenten el Presidente y Vicepresidente de la Directiva.
- h) Conocer y resolver sobre las apelaciones, en caso de sanciones impuestas por la Directiva o la misma Asamblea, de acuerdo al reglamento respectivo.
- i) Autorizar contratos u otras transacciones económicas cuyos gastos excedan los treinta (30) salarios básicos unificados.
- j) Aprobar y reformar el estatuto, los reglamentos internos, políticas y procedimientos internos.
- k) Conocer y aprobar el balance general y el presupuesto anual de la asociación.
- l) Elegir el Tribunal Electoral en la primera Asamblea Ordinaria, convocada por la Directiva entrante, y
- m) Conocer y resolver sobre los casos no previstos en el actual Estatuto.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECTIVA

Art. 16.- La Directiva es el Organismo que regirá los destinos de la ADAUPS-G, y estará integrada, en equidad de género, por las siguientes dignidades: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, un Vocal de los docentes y su suplente, y un Vocal de los administrativos y su suplente, los que serán elegidos cada dos (2) años, conforme al Reglamento de Elecciones.

Art. 17.- Son requisitos para ser elegido miembro de la Directiva:

- a) Ser Docente o Administrativo y socio activo de la ADAUPS-G, por un mínimo de tres años.
- b) No haber sido sancionado por la Directiva o la Asamblea de la ADAUPS-G, por el cometimiento de una falta grave.
- c) Estar al día en las cuotas sociales y créditos que mantenga con la ADAUPS-G.

Art. 18.- La Directiva durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegida parcial o totalmente.

Art. 19.- La Directiva sesionará Ordinariamente cada treinta (30) días, o extraordinariamente cuando la situación así lo amerite, convocada y presidida por el Presidente, a falta de éste por el Vicepresidente, o los Vocales en el orden correspondiente de designación, y su quorum será de la mitad más uno de sus miembros. En caso de falta de quórum, podrá reunirse luego de treinta (30) minutos, con la presencia del Presidente y Secretario, cualquiera sea el número de miembros presentes.

Art. 20.- Son deberes y atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamentos, así como las resoluciones de la Asamblea General y las suyas propias.
- b) Orientar y dirigir las actividades de la Asociación.

ADAUPS-G



[Handwritten signature]

- c) Formular o modificar propuestas de políticas y procedimientos internos para el funcionamiento de los diferentes servicios para beneficio de sus asociados, y presentarlas para aprobación de la Asamblea General.
- d) Convocar a una Asamblea General Ordinaria, en el plazo máximo de sesenta (60) días después de ser posesionados, en la que obligatoriamente deberán constar, además de otros, los siguientes puntos en el Orden del Día:
 - 1. Informe de la situación económica y administrativa de la ADAUPS-G al momento de la posesión de la directiva entrante.
 - 2. Elecciones del nuevo Tribunal Electoral, quienes se encargarán de dirigir las elecciones que deberán darse una vez fenecido el periodo de los miembros de la directiva.
 - 3. Plan de trabajo para el período.
- e) Presentar al inicio de cada semestre, un informe de labores y los estados financieros respectivos correspondientes al período anterior, para conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentan los miembros de la Directiva, a excepción del Presidente y Vicepresidente.
- g) Nombrar los reemplazos de los miembros de la Directiva renunciantes, en relación al literal anterior, con el voto unánime de los miembros de la Directiva.
- h) Formular proyectos de reformas o modificaciones al presente Estatuto y reglamentos internos, y ponerlos a consideración de la Asamblea General, para su posterior legalización por las instancias correspondientes.
- i) Autorizar cualquier tipo de ventas y créditos a sus asociados; cualquier beneficio que por esto se obtenga se incorporará a los fondos de la Asociación.
- j) Presentar informes de contratos o convenios, previo a la firma del Presidente, entre la ADAUPS-G, y terceros.
- k) Autorizar gastos de hasta treinta (30) salarios básicos unificados.
- l) Conformar las comisiones que considere necesarias para su gestión, y
- m) Sancionar a cualquiera de los socios en general, conforme a lo establecido en los reglamentos respectivos, por infracciones en que éste incurriera.

Art. 21.- Los miembros de la Directiva de la ADAUPS-G serán solidariamente responsables de la gestión de la Asociación.

Art. 22.- Los miembros de la Directiva podrán ser cesados en sus funciones por la Asamblea General, en los siguientes casos:

- a) Cuando faltaren a tres sesiones consecutivas de este organismo, sin causa justificada.
- b) Por dar un uso indebido a los fondos de la Asociación.
- c) Por negligencia en el ejercicio del cargo para el cual fue elegido.
- d) Por atentar contra el prestigio y los intereses de la Asociación.
- e) Por remoción del cargo, en virtud de una sanción por faltas graves.
- f) Por perder la calidad de socio, de conformidad con el Art. 35 del presente estatuto.



9

Art. 23.- Antes de cesar en sus funciones a alguno de los miembros de la Directiva, la Asamblea garantizará a la persona el derecho a la legítima defensa. La resolución será acordada en una sola sesión y con mayoría absoluta de votos de los socios presentes.

CAPÍTULO V

DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Del Presidente

Art. 24.- El Presidente es el representante legal de la ADAUPS-G, quien dirige y orienta la gestión de la Asociación, dando cumplimiento a las disposiciones de la Directiva y la Asamblea General; presidirá las sesiones tanto de Asamblea General como de la Directiva, dura dos años en sus funciones y puede ser reelegido por una sola vez.

Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Directiva.
- b) Firmar la correspondencia oficial de la Asociación y actas de Asambleas y Directiva conjuntamente con el Secretario respectivo.
- c) Firmar, junto con el Tesorero, los cheques y demás documentos que respaldan los egresos de la Asociación.
- d) Autorizar gastos mensuales hasta por cinco (5) sueldos básicos unificados.
- e) Firmar contratos o convenios, cualquiera que sea su naturaleza, previo informe favorable de la Directiva.
- f) Vigilar la (s) cuenta (s) bancaria (s), a fin de que por ningún concepto se sobregiren.
- g) Ordenar el pago de planillas a cargo de la ADAUPS-G, previa verificación de fondos en la cuenta (s) bancaria (s) respectivas.
- h) Poner especial empeño y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones que se adopta en la Asamblea General y Directiva de la Asociación.
- i) Presentar a la Asamblea General el informe semestral de su gestión.
- j) Informar a la Directiva o Asamblea, sobre cualquier punto importante, relativo a las actividades de la ADAUPS-G.
- k) Dar trámite a las solicitudes de ingreso de nuevos socios; y,
- l) Los demás que señale el presente Estatuto y Reglamentos internos de la ADAUPS-G.

Art. 26.- Se prohíbe al Presidente girar cheques sin fondos, así como sobregirar la cuenta. Los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta disposición, serán motivo suficiente de remoción de su cargo. La remoción no le exime de las acciones civiles y penales a ser tomadas en su contra. Los pagos por daños y perjuicios correrán a cargo del Presidente y Tesorero.

ADAUPS-G



[Handwritten signature]

Del Vicepresidente.

Art.27.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente.

- a) Reemplazar al Presidente con todas las atribuciones en caso de ausencia o falta, por cualquier motivo.
- b) Colaborar con el Presidente, en la organización y funcionamiento de la ADAUPS-G.
- c) Los demás que señale el presente Estatuto y Reglamentos internos de la ADAUPS-G.

Del Secretario.

Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Asistir a las sesiones de Asamblea General y Directiva, tomando nota de todo cuando suceda a fin de elaborar la respectiva acta y resoluciones.
- b) Suscribir, junto con el Presidente, las actas y resoluciones adoptadas por la Asamblea General y Directiva.
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y decisiones tomadas en sesiones anteriores.
- d) Llevar en forma ordenada y clara el archivo de Actas de las sesiones de Asamblea General y directiva.
- e) Certificar, cuando el caso lo requiera, la documentación que se encuentra bajo su cargo.
- f) Suministrar, previa autorización del Presidente o Asamblea General, los informes que soliciten los socios.
- g) Dar lectura al Orden del Día, tanto en Asamblea General o Directiva.
- h) Notificar las sanciones impuestas a los socios por la Asamblea General o Directiva.
- i) Liquidar los recursos económicos que se le entregare, en un plazo máximo de quince (15) días improrrogables, posteriores a la finalización del evento en el cual los invirtió; de no cumplir con lo mencionado, será motivo suficiente de remoción de su cargo. La remoción no le exime de las acciones civiles y penales a ser tomadas en su contra.
- j) Colaborar con el Presidente en las labores inherentes a su cargo; y,
- k) Los demás que señale el presente Estatuto y Reglamento internos de la ADAUPS-G.

Del Tesorero.

Art. 29.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Tener a su cargo el movimiento económico de la ADAUPS-G, conforme a los reglamentos internos.
- b) Solicitar a las instancias correspondientes de la UPS Guayaquil, la transferencia de los fondos generados por descuento en los roles de pago de cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y descuentos de los socios debidamente autorizados.
- c) Junto con el Presidente deberá vigilar la (s) cuenta (s) bancaria (s), a fin de que por ningún concepto se sobregiren.
- d) Vigilar y controlar el manejo contable, donde constan los ingresos y egresos de los diferentes valores recaudados, en forma ordenada y cronológica.

ADAUPS-G



[Handwritten signature]

- e) Solicitar a los Vocales dar cumplimiento a lo indicado en el literal e) del Art. 30 del presente Estatuto.
- f) Presentar el informe económico en las reuniones de la Directiva que corresponda, para su correspondiente revisión y análisis.
- g) Entregar al Tesorero entrante los fondos, soportes y listado de los socios con deudas vencidas y demás documentos a su cargo, debidamente actualizados; la entrega y recepción de documentos será legalizada a través de una Acta, la misma que será elaborada por triplicado, cuyo original será para el archivo de la ADAUPS-G, la primera copia para el Tesorero entrante, y la segunda copia para el Tesorero saliente.
- h) Entregar el Balance con corte al último mes completo de gestión de la Directiva saliente.
- i) Efectuar un inventario anual de los bienes de la ADAUPS-G; y
- j) Los demás que señale el presente Estatuto y Reglamento internos de la ADAUPS-G.

De los Vocales.

Art.30.- Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a) En caso de licencia o ausencia del Presidente y Vicepresidente los vocales en orden de elección subrogaran a los mismos, en las sesiones de Asamblea General o Directiva,
- b) Asistir obligatoriamente a las Asambleas Generales, conformando la mesa Directiva, así como a las sesiones de Directiva.
- c) Desempeñar cabalmente las diferentes comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Directiva.
- d) Presentar su renuncia ante el Presidente, quien la hará conocer en la próxima reunión de Directiva.
- e) Liquidar los recursos económicos que se les entregaren, en un plazo máximo de quince (15) días improrrogables, posteriores a la finalización del evento en el cual los invirtió; de no cumplir con lo mencionado, será motivo suficiente de remoción de su cargo. La remoción no le exime de las acciones civiles y penales a ser tomadas en su contra.
- f) Asistir a cada una de las sesiones de la Asamblea General o de Directiva, en caso de que un vocal por causa injustificada no asista a tres sesiones consecutivas, será legalmente reemplazado, y
- g) Los demás que señale el presente Estatuto y Reglamento internos de la ADAUPS-G.

CAPÍTULO VI

DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Art. 31.- El Tribunal Electoral es el organismo encargado de organizar y vigilar el desarrollo del proceso electoral para la elección de la Directiva de la ADAUPS-G.

ADAUPS-G



[Handwritten signature]

Art. 32.- Son atribuciones del Tribunal Electoral:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en los artículos 7, 16 y 17 del presente estatuto, así como las que establezca el Código del Trabajo y el Reglamento interno de elecciones.
- b) Calificar a los candidatos que se presentaren a las elecciones.
- c) Organizar el proceso electoral y garantizar su transparencia.
- d) Resolver las quejas que se presenten a lo largo del proceso eleccionario.
- e) Declarar electos a los candidatos que resulten triunfadores y emitir sus nombramientos.
- f) Otras que se determine en el reglamento.

Art. 33.- Tal como lo dispone el Art. 20, literal d), inciso 2 y el reglamento respectivo, el Tribunal Electoral estará integrado por tres vocales principales y tres vocales suplentes, que serán elegidos en la primera Asamblea Ordinaria de la Directiva entrante, para dirigir las próximas elecciones una vez fenecido el periodo de los miembros de la directiva,

CAPÍTULO VII DE LOS SOCIOS

Art. 34.- Los socios de la ADAUPS-G son los docentes y empleados administrativos posesionados, que prestan servicios en la Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil; los que intervinieron en la Asamblea Constitutiva, y los que posteriormente soliciten su ingreso por escrito y sean aceptados por la directiva, obligándose a respetar al presente Estatuto y demás Reglamentos que se dicten.

Art. 35.- La calidad de socio se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria, formalmente aceptada por la Directiva.
- b) Dejar de ser docente o empleado administrativo de la UPS Sede Guayaquil, a excepción de los jubilados; y
- c) Por expulsión.

Art. 36.- Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir disciplinadamente con lo que contempla el presente Estatuto, Reglamentos Internos y las Resoluciones que se adopten, tanto en Asamblea General y Directiva siempre y cuando éstas no contraríen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- b) Cumplir a cabalidad con los cargos directivos y comisiones para los que fueren elegidos o encomendados, sin excusa alguna, salvo en caso de enfermedad, fuerza mayor o calamidad doméstica formalmente justificada ante el organismo respectivo.
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como a todo acto oficial que resolviera convocar la Asamblea General o Directiva.
- d) Autorizar por escrito el descuento de aportes, préstamos y/o descuentos por los servicios solicitados a la ADAUPS-G. Las sanciones en caso de mora serán establecidas en el reglamento respectivo.

ADAUPS-G



[Handwritten signature]

- e) Abstenerse de participar en representación de la ADAUPS-G en actividades político-partidistas o religiosas.
- f) Salvaguardar el prestigio y buen nombre de la Asociación en el orden socio-económico, cultural y deportivo.

Art.37.- Son derechos de los socios:

- a) Gozar de todos los beneficios que la ADAUPS-G otorga a sus socios.
- b) Elegir y ser elegido para cualquier dignidad de la ADAUPS-G, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto.
- c) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, previo el cumplimiento de lo que dispone el Art. 8, del Capítulo 3, de los requisitos establecidos estatutariamente para el efecto.
- d) Proponer por escrito y/o intervenir con voz y voto en las sesiones de Asamblea General, así como presentar mociones verbales o escritas que considere adecuadas, tanto para el fortalecimiento de ADAUPS-G, como para el beneficio y bienestar de sus asociados.
- e) Solicitar por escrito a la Directiva cuando lo estime conveniente, para que presente informes sobre las gestiones económicas y/o administrativa de la ADAUPS-G, así como los documentos de soporte, de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.
- f) Participar en las actividades sociales, culturales, deportivas, o de otra índole, que promueva la asociación.
- g) Retirarse de la ADAUPS-G cuando creyere conveniente, previa presentación formal de su renuncia ante la Directiva; y,
- h) Los demás derechos que le reconocen la Ley del Estado, Estatuto y Reglamentos Internos de la ADAUPS-G.

CAPÍTULO VIII

DE PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Art. 38.- Constituyen bienes y fondos de la ADAUPS-G los siguientes:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que posee y los adquiera o perciba en donación, herencia o legados en el futuro, así como las subvenciones y asignaciones económicas legales o voluntarias que se le hicieren y los frutos que ellos produzcan.
- b) Los ingresos complementarios que obtuviere en las actividades que desarrolle para facilitar la consecución de los fines que persigue.
- c) Los valores que por concepto de imposición de sanciones económicas se recaudaren de los socios.
- d) El valor de las cuotas ordinarias fijadas en Asamblea General, las que se determinarán de acuerdo al Art. 39 del presente Estatuto; y,
- e) Las cuotas extraordinarias que serán fijadas por la Asamblea de acuerdo a su reglamento; y,



[Handwritten signature]

Art. 39.- La cuota mínima que deberá pagar cada docente o administrativo, ajustándose al numeral 7 del Art. 447 del Código del Trabajo que establece la cuota mínima que deben pagar los trabajadores a las organizaciones laborales existentes, será el equivalente al uno por ciento (1,0%) de su remuneración. El uso de estos recursos se normará mediante el reglamento respectivo.

Art. 40.- A fin de proceder con la recaudación de las cuotas, se deberá elaborar los listados correspondientes, tomando como base la información del personal registrado en la Dirección Técnica de Gestión del Talento Humano de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil, para enviarlos a los organismos competentes, para las respectivas retenciones.

Art. 41.- Los fondos de la Asociación serán utilizados únicamente en la consecución de los fines y objetivos para los que fue creada. Estos fondos se distribuirán de la siguiente manera: 20% para cubrir los gastos operativos de la ADAUPS-G, 30% para la organización de actividades sociales, culturales y deportivas entre los asociados, 10% para brindar ayuda a sus miembros ante situaciones de enfermedades o calamidades domésticas, 20% para la entrega de presentes u obsequios a los asociados, 10% para desarrollar proyectos que permitan incrementar los fondos de la Asociación y el 10% restante para cubrir gastos eventuales y/o imprevistos.

Art. 42.- Los miembros de cualquier tipo o cualquier persona natural o jurídica que hayan acordado aportaciones de cualquier orden a favor de Asociación, no tendrán derecho alguno en ningún momento, de reclamar el reintegro de dicha aportación o el pago de dividendos y otros derechos.

Art. 43.- En todas sus actividades económicas la Asociación observará las disposiciones del Código Tributario, Régimen Tributario Interno y demás Leyes que regulan la materia.

Art. 44.- Los bienes que importe o introduzca la Asociación, al amparo de exoneraciones, quedan prohibidos de enajenar o traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley.

Art. 45.- Los bienes que a cualquier título adquiera la Asociación no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de sus miembros.

CAPÍTULO IX

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 46.- Son faltas de los miembros de la ADAUPS-G:

- a) El incumplimiento del estatuto, reglamentos y resoluciones de la Asociación.
- b) La agresión verbal (por cualquier medio físico o electrónico) y/o física contra la Directiva de la ADAUPS-G o cualquiera de sus miembros.
- c) Todo acto que afecte el buen vivir universitario.
- d) Los actos que atenten contra la estabilidad, organización y cumplimiento de los fines y objetivos de la ADAUPS-G.

ADAUPS-G



[Handwritten signature]

Art. 47.- Las sanciones se aplicarán de acuerdo a las faltas aplicando la siguiente escala y serán fijadas por el Directorio, garantizando su derecho a defenderse:

- a) Amonestación verbal,
- b) Amonestación escrita,
- c) Suspensión temporal de derechos sociales,
- d) Destitución de la dignidad para la cual fue elegido, y
- e) La expulsión, ratificada por la Asamblea.

No se podrá expulsar ni suspender a un socio sin que antes haga uso de su derecho a la defensa. Para el ejercicio de este derecho se expedirá el Reglamento Interno en el que conste el trámite de suspensión o expulsión de los socios, de manera que se garantice el derecho al debido proceso y a un trámite sumario, en beneficio de los posibles sancionados.

Todos los sancionados tendrán derecho a la apelación en el tiempo de 48 horas laborables a partir de la hora de notificación. Las multas no serán apelables.

Art. 48.- El procedimiento para el juzgamiento y la sanción a los miembros de la Asociación se establecerá en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 49.- Los conflictos que pudieran presentarse entre los miembros de la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil, se resolverán en base a este Estatuto y los reglamentos respectivos; en primera instancia actuará la Directiva, sus decisiones podrán apelarse a la Asamblea General quien actuará como Autoridad de última y definitiva instancia.

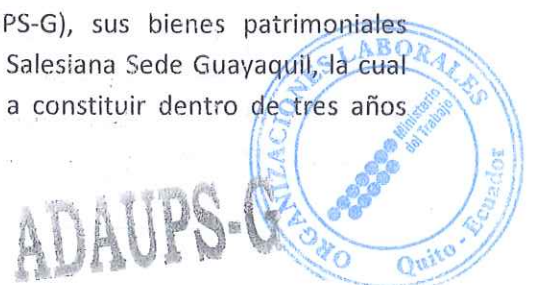
CAPÍTULO XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 50.- La Asociación de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil (ADAUPS-G) tiene una duración indefinida, y únicamente podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por la resolución de la Asamblea General, adoptada con los votos de por lo menos las dos terceras partes del total de los integrantes de la Asociación.
- b) Por estar integrada por un número menor al que exige el Código del Trabajo.

Art. 51.- En caso de la extinción de la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil (ADAUPS-G), sus bienes patrimoniales pasarán en calidad de depósito a la Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil, la cual los adquirirá en propiedad si la Asociación no se volviera a constituir dentro de tres años posteriores a su disolución.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Luego de la aprobación del presente Estatuto, la Directiva Provisional deberá elaborar, al menos, los siguientes reglamentos internos:

- a) Reglamento interno de gestión de servicios sociales de la ADAUPS-G.
- b) Reglamento interno de gestión financiera y rendición de cuentas de la ADAUPS-G.
- c) Reglamento interno de régimen disciplinario de la ADAUPS-G.
- d) Reglamento interno de elecciones de la ADAUPS-G.

Estos reglamentos serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General de la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil (ADAUPS-G).

SEGUNDA.- En un plazo máximo de treinta (30) días de haberse aprobado los reglamentos internos establecidos en la disposición general primera, la Directiva Provisional deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria para elegir el Tribunal Electoral según las normas establecidas en el Capítulo sexto del presente estatuto y el reglamento respectivo, y convocar a elecciones de la primera Directiva definitiva.

TERCERA.- Por esta única vez, para ser elegido miembro de la Primera Directiva Definitiva se excluye del requisito establecido en el artículo 17, literal a) del presente Estatuto, la obligación de ser socio activo de la ADAUPS-G por un mínimo de dos años.

CUARTA.- La Directiva Provisional cesará en sus funciones a partir de la posesión de la directiva que resulte elegida.

CERTIFICACIÓN:

Que el presente Estatuto se lo discutió, reformó y aprobó de acuerdo a lo ordenado por la Asamblea General de la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil (ADAUPS-G) en la sesión ordinaria del 17 de agosto de 2015, ratificada en segunda discusión en reunión del 31 de agosto de 2015.

ADAUPS-G


Ing. Johanna Pérez J.

Secretario de la Directiva Provisional de la
Asociación de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad
Politécnica Salesiana Sede Guayaquil (ADAUPS-G)





UNIDAD DE ORGANIZACIONES LABORALES Y ESTADÍSTICAS.-

CERTIFICO: Que, con Acuerdo Ministerial Nro.: **MDT-2016-0094** de fecha 31 de marzo del 2016, se aprobó el Estatuto de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA -- SEDE GUAYAQUIL (ADAUPS-G)**, con domicilio en la ciudad Guayaquil, Provincia del Guayas, queda Registrado en el Libro de Acuerdos Ministeriales del Guayas, Número 228, Folio 225 y Registro 09.

Guayaquil, julio 11 de 2016

Abg. Silvia Antonieta Becerra Brito
ANALISTA DE ORGANIZACIONES LABORALES SENIOR

ADAUPS-G

